

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1979.

Núm. 3812

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Juana Vinagre Gómez.

Dónde se encuentra.

En el expediente civil Núm. 18/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por el señor Miguel Salaya Moreno, en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta del mes de enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Miguel Salaya Moreno, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio en la Ranchería el Puente Segunda Sección de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Manuel Enrique Torruco B., con domicilio en la casa Núm. 5 de la Av. Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, se le tiene promovido en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII 254, 255 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excedera de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mir y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial “B” que autoriza.— Doy Fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 19 de Feb. de 1979

El Srto. Judicial “B”
Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Hernán Nieto Jiménez, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado El C. Ing. Hernán Nieto Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fondo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de trescientos setenta y tres metros con ocho centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 41.20 metros con la C. Ofelia Juárez Viuda de Barrientos, Al Sur en tres líneas quebradas, una de 38.50 metros y otra de 10.00 metros ambas colindando con la sucesión del C. Moisés Nieto Montiel y la última de 2.70 metros con la calle 37, Al Este 11.50 metros con la calle 26, Al Oeste 15.30 metros con el C. Leder Moreno Shequen.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles".

H. Ayuntamiento del Centro

Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

Filemón Zurita Vera, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en las calles uno y seis en la Colonia Reforma en esta ciudad constante de una superficie de 344.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.00 metros con Carmen Olán, Al Sur 14.40 metros con la calle Seis, Al Este 39.55 metros con Miguel Merino, al Oeste 37.10 metros con callejón sin nombre a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Villahermosa, Tab., 28 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis:

3 — 1

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

3 — 1

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.
Jalapa, Tabasco, veintidos de Febrero
de mil novecientos setenta y nueve.**

E D I C T O

A la señora María Elena Cruz Potenciano, donde se encuentre para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia, de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 08/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, al que recayó el auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, que copiado a la letra dice:

“Jalapa, Tabasco, veintiuno de febrero de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Agustín Rodríguez Gómez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, de su esposa María Elena Cruz Potenciano, Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 55, 110, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno avisando su inicio al superior; ahora bien, en razón de que el ocurso en su escrito de cuenta manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, atendiendo que tal hecho se encuentra acreditado por constancia municipal; notifíquese por medio de edictos a la señora María Elena Cruz Potenciano, los que deben publicarse por tres veces de tres en

tres días en el periódico oficial y en el diario de mayor circulación; previniéndola que debe presentarse dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto de referencia, haciéndole saber que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda de Divorcio instaurado en su contra. Expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.— Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el libro de gobierno bajo el número 08/979 y se dió aviso de su inicio al superior con oficio número 048.— Firmado por el Secretario.— Rúbrica ilegible.— Que certifica y da fé.

Jalapa, Tabasco, 22 de febrero de 1979.

A T E N T A M E N T E

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de
Primera Instancia del Décimo Sexto
Distrito Judicial.

LIC. JESUS CRUZ CRUZ.

3 — 1

**Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Tenosique, Tabasco.**

E d i c t o

C. María Isabel Domínguez Luna.
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 7/979 relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Postestad promovido por Gamaliel de la Cruz Méndez, en contra de la señora María Isabel Domínguez Luna, con fecha dos de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

‘...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; por presentado, el señor Gamaliel de la Cruz Méndez, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil la

(Sigue a la vuelta)

pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, a la señora María Isabel Domínguez Luna, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 25 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 155, 121, 254 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles 411, 444 y concordantes del Código Civil, SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta; regístrese en el libro de Gobierno; fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la superioridad; con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndola que de no hacerlo, se le tendrá, presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe del subdirector de seguridad pública. Notifíquese este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que dentro del término de veinte días, deberá ocurrir a la Secretaría de acuerdos de este juzgado, para recibir las copias del traslado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones, a nombre del actor Gamaliel de la Cruz Méndez al señor Licenciado José Román David Díaz, con domicilio en la casa número 6 de la calle 24 de esta Ciudad, notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil 7/979 y se publica por los estrados de este Juzgado.— Firma de A. Cabrera.

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Lic. Jaime Nunó García López

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Francisco de la Cruz Sánchez, para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fondo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Francisco de la Cruz Sánchez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fondo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de trescientos diecisiete metros con cincuenta centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 31.00 metros con el C. Elpidio Robles, Al Oeste 32.00 metros con la C. Melva May de Ramírez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Edo., de Tab.

EDICTO

C. Rafael Montoya Torres.
P r e s e n t e .

En el expediente civil Núm. 21/978, relativo al Juicio Sumario, terminación de Contrato, promovido por Francisco Villamayor González Rubio, contra usted, se encuentran dos autos que a la letra dice:

Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—Por recibido el escrito de la actora.—A sus autos y visto su contenido, tiénesse por acusada la rebeldía del demandado Rafael Montoya Torres, por haber dejado de contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse de los acuerdos y resoluciones que recaigan al pleito, se le harán por lista por Estados de este Juzgado.—Visto y apareciendo que se omitió acordar lo peticionado por el actor en la parte final de su escrito de 18 de septiembre último, a efecto de subsanarlo se provee.—Hágase la publicación por Cédula en los estrados del Juzgado de autos declarandola rebeldía del demandado.—Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 3 tres días comunes y fatal para las partes, debiendo, formular la Secretaría el Cómputo correspondiente.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 618 en relación con el 416 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Lic. Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé—Firmas Ilegibles.—A., Mza. Z. Rúbrica...".

Lo que notifico a Usted por medio de edictos, para su conocimientos y fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Enero 23 de 1979

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

EDICTO

En el expediente civil número 92/978, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por el señor Miguel Cruz Cano, se dictó un auto que dice:

Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco veintitres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—“Vistos; el escrito que presenta el señor Miguel Cruz Cano, se le tiene promoviendo información de dominio para acreditar el derecho de propiedad de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero de éste municipio, con superficie de una hectárea, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y los linderos siguientes: Al Norte con José Hernández; Al Sur con Miguel Cruz Cano, Sebastián Córdova y Felipe Domínguez; Al Este con Horacio Domínguez y José Hernández; al Oeste con Medardo Izquierdo y Miguel Cruz Cano. Con Apoyo en los Artículos 870, 871 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2932 del Código Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—De conformidad con el Artículo 2932 del Código Civil del Estado dése a la presente promoción amplia publicidad, para lo cual publíquese Edictos en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en los lugares Públicos de costumbre.—Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaría para los efectos de la testimonial que ofrece el promoviente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y dá fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación correspondiente, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos.

E D I C T O

**Sra. Oralia Guzmán Espinosa de Lugo.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 34/979, relativo al Juicio de divorcio necesario que en su contra promueve su esposo Néstor Lugo Casados, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve Vistos; el escrito que presenta Néstor Lugo Casados, se le tiene demandando a su esposa Oralia Guzmán Espinosa de Lugo, a quien le señala domicilio ignorado, el divorcio necesario por la causal de abandono del hogar conyugal. Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.— Como la demandada Oralia Guzmán Espinosa de Lugo, es de domicilio ignorado, notifíquese de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría los términos.— Se tiene autorizado al Licenciado Salatiel Sánchez Fuentes para recibir citas y notificaciones.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales. Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos

E D I C T O

**Sra: Gladis de la Cruz Domínguez de López.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 22/979, relativo al juicio de divorcio necesario que promueve en su contra el señor Enemias López Reyes, se citó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Enemias López Reyes se le tiene demandando Divorcio Necesario a su esposa Gladis de la Cruz Domínguez de López a quien le señala domicilio ignorado para disolver el vínculo matrimonial que los une. Con apoyo en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y IX del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Compute la Secretaría los términos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales. Paraíso, Tabasco, febrero veinte de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado
Saúl Díaz Avalos

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguilo, Tab.

Edicto

Sres. Aurelio López López y
Trinidad Rodríguez Contreras.
Donde se Encuentren.

En vía de notificación, comunico a Ustedes que en el expediente Civil número 171/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Juan Avalos López, en contra de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Noviembre de 1978, mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el señor Juan Avalos López con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando provisionalmente los estrados de este Juzgado para oír y recibir notificaciones y autorizando para que las reciba a su nombre al Licenciado Edison Mateos Payró, se le tiene demandando en la vía Ordinaria Civil, juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra de las sucesiones a bienes de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras y del C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1135, 1136, 1152, 1156 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, y los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, pero toda vez que el promovente manifiesta que las sucesiones de los señores Aurelio López López y Trinidad Rodríguez Contreras son de domicilio ignorado se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 fracción I y II, 616 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, sin que haya necesidad de acreditar el domicilio ignorado por tratarse de personas inciertas las que puedan resultar representativas de las sucesiones que demanda, haciéndole saber que deberán de presentarse ante este Juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de sesenta días a partir de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos relacionados en la demanda; que igualmente deberán de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que en caso de no hacerlo las subsecuentes les surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este Juzgado. Gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, solicitándole se notifique y emplace al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, con domicilio conocido en aquella ciudad, emplazándolo con las copias simples de la demanda y sus anexos. Con fundamento en los artículos 2455, 2456, 2460, 2495, 2496 y demás relativos del Código Civil del Estado, se tiene al promovente Juan Avalos López otorgando mandato Judicial al Licenciado Edison Mateos Payró, para los efectos de que lo represente en este juicio y ejecute todos los hechos, actos y lo que sea necesario hasta su total terminación, cuyo profesionista tiene Cédula Profesional número 167, cuyo mandato deberá ser ratificado ante la presencia Judicial. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Nov. 18 de 1978.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Francisco Falconi Barrada, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 1ro. de Feb., de 1979 mil novecientos setenta y nueve —Por presentado el señor José Francisco Falconi Barrada con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 264.40 Mts 2., que se encuentra enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 13.15 Mts., trece metros quince centímetros con la calle "Zaragoza", Al Sur 13.30 Mtrs., trece metros treinta centímetros con propiedad de la Sra. Emma Peralta Reyes, Al Este 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. José Lázaro y al Oeste 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. Pedro Lázaro. —Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que dá fé.

H. Ayuntamiento del Centro

Villahermosa, Tab., México.

EDICTO

Miguel Octavio Merino, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Mpal., ubicado en las calle Uno y Seis en la Colonia Reforma en esta ciudad, constante de una superficie de 344.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.00 metros con Carmen Olán Al Sur 14.40 metros con la calle seis, Al Este 45.00 metros con la calle Uno al Oeste 39,55 metros con Filemón Zurita Vera, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., 28 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis:

3 — 1

— Firma legible F. Peralta Rúbrica.— Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 1ro. de Feb., de 1979.

Vo. Bo.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Arcelis Hernández García.

En donde se encuentre.

En el Expediente número 006/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. José Francisco Carrillo Sánchez, en contra de la C. Arcelis Hernández García, se dictó un Auto de Inicio, mismo que en su parte conducente textualmente dice.

“..... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (19) Diecinueve de Enero de (1979) Mil Novecientos Setenta y Nueve.— Por presentado el C. José Francisco Carrillo Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Arcelis Hernández García, en la Vía Ordinaria Civil y como consecuencia promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une en virtud que con fecha (2) dos de Diciembre de (1976) mil novecientos setenta y seis, según consta con la copia certificada del acta de matrimonio, sin haber procreado hijo alguno; y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283, 287, 289, 391 del Código Civil en Vigor, en relación con los artículos 1o., 2o., 44, 94, 103, 144, 152, 154, 155, 255, 256, 258, 259 y correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que el demandado manifiesta en su promoción que su esposa, Arcelis Hernández García, que es de domicilio ignorado no se responsabiliza al demandante a ministrar pensión alimenticia provisional alguna a la demandada sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho número 206 Int. 5 de la Calle Nicolás Bravo de esta Ciudad de parte de la demandante y por autorizado para oírlas y recibirlas en su representación al C. Lic. Jesús Manuel de la Cruz Va-

lencia.— Notifíquese a la demandada por medio de Edictos, en virtud de que el actor manifiesta que su esposa resulta ser de domicilio ignorado por lo que con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III, del Código Adjetivo Civil en Vigor, emplazándosele que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo José Francisco Carrillo Sánchez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído por (3) tres veces consecutivas de (3) tres en (3) días por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor Circulación en la Entidad. Hágamele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, que el Período de Ofrecimiento de Pruebas es de (10) diez días fatales los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar.— Fórmese expediente e inscribbase en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (15) quince días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

Edicto

A quien corresponda:

En vía de notificación y a quien corresponda, por medio del presente edicto, me permito hacer saber, que en el expediente civil número 13/979, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovida por el Sr. Ernesto Méndez Ríos se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 23 veintitres del mes de Enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve — Por presentado el señor Ernesto Méndez Ríos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al señor Fernando del Valle Cupido, con domicilio en la Avenida Hidalgo de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Quiral y González de este municipio, constante de una superficie de 10-18-86 Has. con los siguientes linderos, con propiedad del señor Amador Acosta y Sucesión de Onofre López, Al Sur, con propiedad de Adelfo Méndez Ríos; Al Este, con el Arroyo San Martín y al Oeste con el Ejido Monte de Oros. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovedor y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente en el Estado expidanse los edictos correspondientes y fijense en los lugares de costumbres y publíquese en el Periódico Oficial y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se editan en la capital del Estado, por tres veces de siete en siete días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial. Dese vista al C. Agente del Mi-

nisterio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en cuenta que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio, fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huimanguillo, Tab., Enero 23 de 1979

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

17—24—31

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha estoy traspasando mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en G. Méndez No. 113 de esta ciudad el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes: MAAR- 321029-001 y cuenta del Estado No. PA- 1120-4, dicho giro pasará al Sr. Ramón Alejandro Rodríguez cambiando de domicilio igualmente a María Morelos No. 602.

Paraíso, Tab., 19 de Enero de 1977.

Atentamente.

Raúl Madrigal Alejandro.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tabasco.**

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Enriqueta del Carmen Córdova de Ascencio para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Enriqueta del Carmen Córdova de Ascencio con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de 455.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Escuela Secundaria Gral. Lázaro Cárdenas del Río:
Al Sur 10.00 metros con la calle Guamacas te:
Al Este 46.00 metros con terrenos de la C.N.C. Al Oeste 45.00 metros con la Avenida Caoba.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

E d i c t o

C. Carmen Córdova Domínguez
Donde se Encuentre.

En el expediente civil No. 67/978 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por José Manuel Oropeza Hernández en contra de Carmen Córdova Domínguez, con fecha dieciocho de noviembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— VISTO; por presentado el señor José Manuel Oropeza Hernández con su escrito, documentos y copias simples que se acompaña, demandando en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de su esposa Carmen Córdova Domínguez con domicilio ignorado, por la causal prevista en los artículos 266, 267 fracción IX del Código Civil. Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121, 155, 254 demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado SE ACUERDA: se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta regístrese en el libro de Gobierno, fórmese el expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que conteste dentro del término de nueve días, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la misma. Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia del subdirector de seguridad pública municipal, notifíquese este proveído mediante edicto, que se publicará por tres, de tres en tres, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, haciéndole saber a la demandada que dentro del término de treinta días deberá ocu-

rrir a la secretaría de acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado. Se tiene autorizado para recibir citas y notificaciones, a nombre del actor al señor Licenciado José Román David Díaz con domicilio en la casa marcada con el número cuatro de la veinticuatro de esta ciudad. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se forma el expediente civil número 67/978 y se publica el acuerdo por los Estrados de este Juzgada.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Arisai Cabrera Pérez.

3 — 3

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.
Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

C. Juan Arturo de la Fuente.

Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil número . . . 280/978, relativo al Juicio Rescisión del Contrato de Arrendamiento y Desocupación, en la Vía Sumaria Civil, promovido por el señor Arturo Guadalupe Suárez Martínez, en contra de los señores Juan Arturo de la Fuente y Virginia Pérez de Morales, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco enero seis de mil novecientos setenta y ocho. —Visto lo solicitado por el actor en su escrito presentado el tres de Noviembre del año próximo pasado se acuerda: 1o.— Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Juan Arturo de la Fuente, al no haber contestado dentro del término legal para ellos concedido; En consecuencia no se le volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en los Artículos 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el período de ofrecimiento de

pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose éste proveído a el demandado en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial “C” quien autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se fijó el acuerdo Conste.—Firmado al calce una firma ilegibles.—Rúbrica’.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Inés Castillo Torres.

2 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las Fracciones I. XXX y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.—Que el Arquitecto Manuel Suárez Herrera, Presidente municipal de Paraíso, Tabasco, se dirigió al C. Ing. Leandro Rovirosa Wade, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestar que los vecinos de las Rancherías Francisco I. Madero y Nicolás Bravo, Primeras Secciones del municipio mencionado, han venido solicitando reiteradamente al Ayuntamiento en cuestión que esas Rancherías sean elevadas a la categoría de Pueblos.

Segundo.—Que las Rancherías mencionadas, como se ha demostrado con las constancias correspondientes, llenan los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 76. y 80. Inciso C), lo cual fué verificado por la Comisión de Ayuntamientos Humanos de esta Legislatura.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1803

Artículo Primero.—Se declara que las Rancherías Francisco I. Madero y Nicolás Bravo, primeras secciones del municipio de Paraíso, Tabasco, han alcanzado ya y tienen derecho a ostentar en lo sucesivo las categorías de pueblo.

Artículo Segundo.—Los Pueblos de que se trata, conservarán sus actuales denominaciones.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.—Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

Edicto

C. Luis Némiga Torres y José Némiga López.
Donde se Encuentren:

En el Expediente Civil número 172/977. relativo a Juicio Sumario sobre Cumplimiento de Promesa de Venta y Otorgamiento de Escritura de Compraventa, promovido por el Ing. Godofredo Rivera Castillo, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, octubre veintiseis de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor en este Juicio.—Apareciendo que los demandados Luis y José Némiga López, no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término que se les concedió, no obstante de que fueron legalmente emplazados como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de contestar.—En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.— Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los Estrados del Jdo. fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de tres días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los Edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.— Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor y respecto de su admisibilidad se resolverá en el momento procesal oportuno.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe... Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabas-

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO

Al Público en General:

La señora Margarita García de López, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, para su menor hijo Cayetano López García, un predio sub-urbano propiedad municipal, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1,125 Mts.2. Un mil ciento veinticinco metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 25.00 Mts., con calle sin nombre, Sur, 25.00 mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 mts., con calle sin nombre y al Oeste, 45.00 mts., con propiedad de Macedonio López García; acompañando el plano del inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 31 de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 1

co, República Mexicana, a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. JOSE CORNELIO Y.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 234/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Roberto Velázquez Villarreal, en contra de José Cornelio Y., y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con fecha veinticinco de Octubre del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del Licenciado Edison Mateos Payró y Candelario de los Santos Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la Rebeldía de el demandado señor José Cornelio, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en el ar-

tículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demanda en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Merlin Narváez Suárez, ante la Secretaría Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Por mandato Judicial y en vía de notificación al demandado señor José Cornelio Y., conforme lo dispone el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto, a los primeros días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

La Sria. del Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
JUANA INES CASTILLO TORRES.

2 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido
Judicial.— Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Olaff René Quijano Rodríguez.
Lugar donde se Encuentre.

Que en el expediente número 577/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (María Guadalupe Ruiz Cerón), en contra de usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

" Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (18) dieciocho de Diciembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presen-

tada a la C. María Guadalupe Ruiz Cerón, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando al C. (Olaff René Quijano Rodríguez), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une y la terminación de la Sociedad Conyugal. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción I y XII, 269, 278 y demás aplicables de la Ley Substantiva Civil aplicable al caso y de los artículos 110, 111, 121 fracción II, 142, 155 fracción IV, 254,

(Sigue a la vuelta)

255, 271 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídanse los Edictos correspondientes, los que se publicarán por (3) veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días computables, a partir de la última publicación del Edicto a que se alude; así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el numeral 284 del Código ritual de la materia, el período de ofrecimiento de prueba es de (10) diez días fatales, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante, la casa marcada con el número 202 altos 2 de la calle Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación a la C. Estudiante de Derecho Leonor del Carmen Carrillo Sasso.— Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (24) veinticuatro días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. Judicial.

José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst. del Centro, Poder Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Bartolo de la Cruz Mendoza.
Donde se encuentre.

Que: En el expediente Civil Núm... 75/979, relativo: Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el C. Antonio López Vázquez, en contra del C. Bartolo de la Cruz Mendoza, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y Nueve, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, febrero veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I— Como lo solicita el señor Antonio López Vázquez y en virtud de que el demandado Bartolo de la Cruz Mendoza, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, así como el de éste proveído, surtiendole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado.—II.— Como lo solicita el ocursoante se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por tres días comunes para las partes, mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos, que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado tal y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmado.— Dos firmas Ilegibles.— Rúbricas. —Seguidamente se publicó el acuerdo: Conste.— Firmado.—una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado expido el presente Edicto, a los Primeros Días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.

Lic. Natividad de la Cruz González.